

67

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02536

Como no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 31 de mayo de 2021, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 31 de mayo de 2021, esto es, que acredite que la demandada hace parte de los titulares relacionados en el anexo de la escritura pública No. 21.216 de 14 de noviembre de 2019 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., o en su defecto, allegue poder especial para promover la acción. Comuníquese al canal digital dispuesto para este asunto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-152 de 7 de septiembre de 2021.